



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

16 FEB. 2017

Reg N° 223

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 107-2017-MTC/16

Lima, 13 de Febrero de 2017

Vistas, la Carta S/N con HR N° T-268680-2016, de fecha 30 de setiembre de 2016 y, la Carta S/N con HR N° E-010280-2017, de fecha 12 de enero de 2017, ambas presentadas por la empresa **MARIANO Y ROBERT UNIDOS SIEMPRE S.R.L. – MAROUS S.R.L.**, identificada con R.U.C. N° 20491676109, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, mediante Informe Técnico N° 076-2016-MTC/16.01.MLPB, de fecha 24 de octubre de 2016, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado por la empresa **MARIANO Y ROBERT UNIDOS SIEMPRE S.R.L. – MAROUS S.R.L.**, mediante Carta S/N con HR N° T-268680-2016; las mismas que fueron notificadas mediante Oficio N° 3070-2016-MTC/16 de fecha 26 de octubre de 2016; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-010280-2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 064-2017-MTC/16.01.MLPB, de fecha 02 de febrero de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: **BENCENO, COMBUSTIBLE PARA MOTORES DE TURBINA DE AVIACIÓN, DESTILADOS DE PETRÓLEO, DIESEL, HEXANO, HIDROCARBUROS LÍQUIDOS EXTREMADAMENTE INFLAMABLES, KEROSENE, TOLUENO Y XILENO** califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser



f



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01 16 FEB. 2017

Reg. N° 223
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 107-2017-MTC/16

evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la R.D. 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 054-2017-MTC/16.CIM, de fecha 10 de febrero de 2017, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa **MARIANO Y ROBERT UNIDOS SIEMPRE S.R.L. – MAROUS S.R.L.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 2659-2016-MTC/15 de fecha 01 de junio de 2016, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 01 de junio de 2021;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;



[Firma manuscrita]

Que, siendo que la evaluación del presente Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos fue solicitada con fecha 30 de setiembre de 2016 mediante Carta S/N con HR N° T-268680-2016, la misma debe ser evaluada de conformidad con lo señalado en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; toda vez que la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 que aprueba los nuevos "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", es vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, esto es, 19 de enero de 2017;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **MARIANO Y ROBERT UNIDOS SIEMPRE S.R.L. – MAROUS S.R.L.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	ACETATO DE ETILO	1173
2	ACETILENO	1001
3	ACETONA	1090
4	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	2789
5	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
6	ÁCIDO CRÓMICO	1463
7	ÁCIDO FÓRMICO	1779
8	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
9	ÁCIDO NÍTRICO FUMANTE ROJO	2032
10	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873
11	ÁCIDO SULFÓNICO	2584
12	ÁCIDO SULFÚRICO MÁS DEL 50%	1830
13	ÁCIDO SULFUROSO	1833
14	ADHESIVOS QUE CONTIENEN LÍQUIDOS INFLAMABLES	1133
15	AEROSOL	1950
16	AIRE COMPRIMIDO	1002
17	ALCOHOL ETÍLICO	1170
18	AMONIACO	2073
19	AMONIACO ANHIDRO	1005
20	ANHÍDRIDO ACÉTICO	1715
21	ARGON	1006
22	ARGÓN LÍQUIDO REFRIGERADO	1951
23	BATERIAS ELÉCTRICAS	2794



f



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 107-2017-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
24	CAPSULAS DETONANTES NO ELÉCTRICAS	0029
25	CARBÓN ACTIVADO	1362
26	CARBÓN DE HULLA	1361
27	CARBURO DE CALCIO	1402
28	CEMENTO ADHESIVO	1133
29	CENIZAS DE ZINC	1435
30	CIANURO DE SODIO	1689
31	CLORO	1017
32	CLORURO DE AMONIO	NO REGISTRA
33	CLORURO DE ZINC EN SOLUCIÓN	1840
34	CLORURO FÉRRICO	3268
35	COMPUESTO A BASE DE DITIOFOSFATO	2929
36	CONJUNTO DE DETONADORES NO ELÉCTRICOS	0360
37	DETONADORES ELÉCTRICOS	0030
38	DETONADORES NO ELÉCTRICOS	0029
39	DIÓXIDO DE CARBONO (LÍQUIDO REFRIGERADO)	2187
40	DIOXIDO DE CARBONO GASEOSO	1013
41	DIÓXIDO DE CARBONO SÓLIDO (HELIO SECO)	1845
42	DITIOFOSFATO DICRESIL DE SODIO	1719
43	ÉTER ETÍLICO	1155
44	ETILENO LÍQUIDO REFRIGERADO	1038
45	EXPLOSIVO EN EMULSIÓN 0241	241
46	EXPLOSIVO EN EMULSIÓN 0332	0332
47	EXPLOSIVO PARA VOLADURAS TIPO A	0081
48	EXPLOSIVO PARA VOLADURAS TIPO B	0331 / 0082
49	EXTINTORES DE INCENDIOS	1044
50	GAS COMPRIMIDO N.E.P	1956
51	HELIO	1046
52	HELIO LÍQUIDO	1963
53	HIDROGENO COMPRIMIDO	1049
54	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672
55	HIDRÓXIDO DE CALCIO	3262
56	HIDROXIDO DE POTASIO	1813



f

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
57	HIDRÓXIDO DE SODIO EN SOLUCIÓN	1824
58	HIDRÓXIDO DE SODIO SÓLIDO	1823
59	HIPOCLORITO DE CALCIO HIDRATADO	2880
60	HIPOCLORITO DE CALCIO SECO	1748
61	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
62	HIPOCLORITOS EN SOLUCIÓN	1791
63	LÍQUIDO ALCALINO CÁUSTICO	1719
64	LÍQUIDO COMBURENTE TÓXICO	3099
65	LÍQUIDO CORROSIVO ÁCIDO INORGÁNICO	3264
66	LÍQUIDO CORROSIVO BÁSICO INORGÁNICO N.E.P	3266
67	LÍQUIDO CORROSIVO INFLAMABLE N.E.P	2920
68	LÍQUIDO CORROSIVO N.E.P	1760
69	LÍQUIDO CORROSIVO TÓXICO N.E.P	2922
70	LÍQUIDO INFLAMABLE N.E.P	1993
71	LÍQUIDO INFLAMABLE TÓXICO CORROSIVO N.E.P	3286
72	LÍQUIDO INFLAMABLE TÓXICO N.E.P	1992
73	MECHA DE COMBUSTIÓN RÁPIDA (MECHA RÁPIDA)	0066
74	MECHA DE SEGURIDAD	0105
75	MECHA DETONANTE FLEXIBLE	0065
76	MERCURIO METÁLICO	2809
77	METIL AMIL ALCOHOL	2053
78	METIL ETIL CETONA	1193
79	METIL ISOBUTIL CARBINOL	2053
80	METIL ISOBUTIL CETONA	1245
81	NITRATO DE AMONIO EN EMULSIÓN	3375
82	NITRATO DE AMONIO EN GEL	3375
83	NITROCELULOSA CON UN MÁXIMO DEL 12,6% EN MASA SECA DE NITRÓGENO, MEZCLA CON O SIN PLASTIFICANTE	2557
84	NITROCELULOSA CON UN MÍNIMO DEL 25% EN MASA DE AGUA	2555
85	NITROCELULOSA CON UN MÍNIMO DEL 25% EN MASA DE ALCOHOL Y UN MÁXIMO DEL 12,6% EN MASA SECA	2556
86	NITROCELULOSA EN SOLUCIÓN INFLAMABLE CON UN MÁXIMO DEL 12,6% EN MASA DE NITRÓGENO	2059
87	NITROCELULOSA HUMIDIFICADA	0342
88	NITROCELULOSA NO MODIFICADA O PLASTIFICADA CON MENOS DEL 18% EN MASA DE PLASTIFICANTE	0341
89	NITROCELULOSA PLASTIFICADA	0343
90	NITROCELULOSA SECA O HUMIDIFICADA CON MENOS DEL 25% EN MASA DE AGUA (O DE ALCOHOL)	0340
91	NITRÓGENO	1066
92	NITROGENO LÍQUIDO REFRIGERADO	1977
93	OXIDO DE CALCIO	1910
94	OXIDO NITRICO COMPRIMIDO	1660
95	OXIDO NITROSO LÍQUIDO REFRIGERADO	2201
96	OXIGENO COMPRIMIDO	1072
97	OXIGENO LÍQUIDO REFRIGERADO	1073



S



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR

Reg. N° 223 R.M. N° 714-2015-MTC/01 16 FEB. 2017
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 107-2017-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
98	PERMANGANATO DE POTASIO	1490
99	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO EN SOLUCIÓN ACUOSA CON UN MÍNIMO DEL 20% Y MÁXIMO DEL 60% DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014
100	PROPIONALDEHIDO	1275
101	SÓLIDO CORROSIVO, BÁSICO, INORGÁNICO, N.E.P	3262
102	SÓLIDO TÓXICO, ORGÁNICO, N.E.P	2811
103	SOLUCIONES DE RESINAS INFLAMABLES	1866
104	SULFATO DE COBALTO	3077
105	SULFATO DE COBRE	3077
106	SULFATO DE COLISTINA	2811
107	SULFATO DE ZINC	3077
108	SULFATO FERROSO HEPTAHIDRATADO	9125
109	SULFURO DE SODIO	1385
110	SULFURO DE SODIO HIDRATADO	1549
111	SUSTANCIA LÍQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P	3082
112	SUSTANCIA SÓLIDA PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P	3077
113	THINNER - PINTURAS	1263
114	XANTATO - AMILICO DE POTASIO Z-6	3342
115	XANTATO ISOPROPILICO DE SODIO	3342

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
01	CALLAO METROPOLITANO-----
02	LIMA - ANCASH (LIMA - HUACHO - BARRANCA - HUARAZ)-----
03	LIMA - CAJAMARCA (LIMA - HUACHO - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHILETE)-----
04	LIMA - LA LIBERTAD (LIMA - HUACHO - CHIMBOTE - TRUJILLO - QUIRUVILCA)
05	LIMA METROPOLITANA-----



[Firma manuscrita]



J

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **MARIANO Y ROBERT UNIDOS SIEMPRE S.R.L. – MAROUS S.R.L.**, y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales